
PALAU DE LES ARTS "REINA SOFÍA"
FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA :
PRODUCCION Y COLOCACION DE LA CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR DEL
EDIFICIO DEL
PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA
EXP. PA ARTS 104/18

VALENCIA

MARZO 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS "PRODUCCION Y COLOCACION DE LA CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA"

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<p>1.- Denominación: PRODUCCION Y COLOCACION DE LA CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA. EXPEDIENTE PA ARTS 104/18.</p>
<p>2. Presupuesto de licitación: Máximo de 34.000 sin inclusión de impuestos por el tiempo inicial del contrato. Véase cláusula CUARTA.</p>
<p>3. Plazo de ejecución: La duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, no obstante, podrá ser objeto de prórroga por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de DOS AÑOS. Véase clausula QUINTA.</p>
<p>4.- Forma de pago: Véase cláusula 17.</p>
<p>5.- Revisión de precios: No procede.</p>
<p>6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicación a la oferta económica más ventajosa.</p>
<p>7.- Plazo y lugar de presentación de las ofertas: el plazo para la presentación de las ofertas terminará el 23 DE MARZO del 2018, a las 14:30 horas. En el REGISTRO GENERAL del Palau de les Arts, sitas en la Avda. del Professor López Piñero de Valencia, de 9.00 h a 14.30 h, de lunes a viernes.</p>
<p>8.- Codificación objeto del contrato: CPV 79823000-9</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- DEFINICIONES CONTRACTUALES

Las definiciones que, a continuación, se indican se interpretarán en todo el documento de acuerdo con los siguientes significados:

PROPIEDAD, FUNDACIÓN O LES ARTS- A todos los efectos, las menciones que, en el presente documento, se realicen al término PROPIEDAD, FUNDACIÓN o al término LES ARTS se entenderán referidas al Palau de les Arts "Reina Sofía", Fundació de la Comunitat Valenciana.

EMPRESARIO, EMPRESA, CONTRATISTA O ADJUDICATARIO – El obligado a ejecutar la prestación objeto del contrato.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- La presente contratación tiene por objeto la contratación de la producción y colocación de la cartelería exterior e interior del edificio tales como lonas y vinilo de mediano y gran formato. El motivo o necesidades a cubrir es la publicidad de toda la temporada de forma global, además de los distintos títulos de la programación, ya fuera del edificio, en su cercanía, como dentro del mismo, ya en la fase de presentación y estreno del título, carteles en ruedas de prensa o colocación de roll-up con el título de la siguiente opera.

2.2.- El licitador presentará la oferta económica señalando el precio por metro cuadrado sin que, y en ningún caso, supere el presupuesto máximo total establecido en el **ANEXO V** que se acompaña al presente Pliego. La cartelería consistirá en:

- Lona impresa microperforada y perimetrada mediante velcro, colocada desde suelo a una altura máxima de 2.50 mts. El montaje debe de estar incluido.
- Lona impresa sobre tótem en acceso edificio cogida con ollados y bridas. Colocada desde suelo a 5 mts *. El montaje debe de estar incluido.
- Lona impresa microperforada en los perfiles del edificio, sobre bastidor de cable de acero, cogida con ollados y brida. Colocada desde suelo hasta 23 mts de alto con un ancho de unos 13 metros*.
- Vinilo adhesivo removible sobre superficies lisas y colocadas desde suelo. El montaje debe de estar incluido.
- Vinilo adhesivo fijo, no más de 5 metros de ancho por 2 metros de alto. El montaje debe de estar incluido.
- Lona impresa colocada en bastidor, tensada y grapada sobre madera. Colocado desde suelo. El montaje debe de estar incluido.

- Cartel impreso sobre PVC blanco de 3 mm de espesor. El montaje debe de estar incluido.
- Precio Roll-up 0,85 x 200 cm, impresión paño más soporte. El montaje debe de estar incluido.
- Precio fly banner Surf, estructura más tela 220x50 cm., cogido con bridas en la barandilla de acceso al edificio. El montaje debe de estar incluido.
- Precio reposición de una lona por otra en el soporte tipo tótem que se encuentra en el acceso al edificio.

*En los trabajos de altura la empresa proporcionará la maquinaria necesaria para su colocación dentro del precio ofertado.

2.3.- Este Pliego de Cláusulas Administrativas revestirá carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa de la empresa adjudicataria de que acepta dichos contenidos, tal y como se indica en el **ANEXO V**, modelo de Proposición Económica, que se adjunta al presente documento.

2.4.- En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el contrato, prevalecerá lo indicado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

2.5.- En lo no previsto en el contrato y en el Pliego, la presente contratación se regulará, en lo que le sea de aplicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación. En cuanto a su ejecución y extinción, será de aplicación lo dispuesto en las normas de Derecho privado.

2.6.- La codificación del objeto del presente contrato es **CPV 79823000-9**

TERCERA. - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1.- El procedimiento será abierto, de tramitación ordinaria y se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Su regulación se encuentra recogida en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Comisión Ejecutiva el pasado 30 de junio del 2017.

3.2.- La presente licitación, así como su adjudicación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

3.3.- El órgano de contratación de LES ARTS es su Patronato, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que pueda acordar conforme al artículo 21 de nuestros Estatutos. En la actualidad, las facultades de contratación se encuentran delegadas en el Director Económico-Administrativo de la Fundación, D. Francisco Potenciano Moreno, y en el Secretario Autonómico de Cultura, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en la letra IV. b) de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, el 9 de febrero de 2015, bajo su número de protocolo 426, corresponda al Director Económico-

Administrativo el "inicio y aprobación de los expedientes de contratación y la resolución de adjudicación de los correspondientes concursos".

CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1.- Por los servicios y el diseño y producción de la documentación personalizada de socio descritos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, se establece un presupuesto máximo de 34.000.-€ (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS); a dicha cantidad se le aplicará el correspondiente IVA al tipo del 21%, o el que correspondiere en caso de modificación de la Ley reguladora del IVA, lo que hace un total de 41.140.-€ (BASE Imponible 34.000.-€ más el IVA, al tipo del 21%, 7.140.-€).

4.2.- Se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal y eficaz ejecución del contrato; no se admitirá ningún otro concepto que no sean los establecidos en la oferta económica.

4.3.- La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que se adjunta, **ANEXO V**, en el que constará el precio y en el que se incluirán todas los trabajos y prestaciones descritas en los Pliegos y aquellas que, no estando específicamente descritas, implican la óptima ejecución del contrato.

4.4.- El precio se abonará con cargo a la cuenta 6270510 "Promoción, publicidad y relaciones públicas" de gastos de Servicios Exteriores.

4.5.- Para el cálculo del valor estimado en el presente contrato se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, concretamente su apartado 1 y 2. Igualmente, el valor total máximo estimado que el contrato pueda alcanzar, teniendo en cuenta la duración del contrato, inicial y prorrogas, y las modificaciones previstas en el presente Pliego, el presupuesto máximo de licitación, ascenderá a OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS, sin incluir impuestos indirectos, según siguiente detalle:

DURACIÓN INICIAL (DOS AÑOS)	34.000 €
1ª PRORROGA	17.000 €
2ª PRORROGA	17.000 €
MODIFICACIÓN +/- 30% SOBRE 68.000	+/- 20.400 €

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- El contrato tendrá una duración inicial de **DOS AÑOS**; no obstante, se podrá prorrogar **ANUALMENTE** hasta un máximo de **DOS AÑOS**.

5.2.- Dichas prórrogas serán acordadas previamente por el órgano de contratación del Palau y, en el supuesto de que se llevará a cabo, será obligatoria para el adjudicatario. El PALAU notificará dicha prórroga antes de la terminación de la duración inicial del contrato o, y en su caso, antes de la terminación de la primera prórroga.

5.3.- En caso de prórroga, no procederá la revisión de precios.

SEXTA. - CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS

6.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

6.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando el objeto del presente pliego esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad, de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales.

6.4.- Empresas extranjeras. Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Asimismo, cuando la legislación del Estado a que pertenezcan exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, que deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante, lo anterior, quedan exentos de la presentación de dicho informe de reciprocidad las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.5.- Uniones de empresarios. Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no siendo necesario su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar estas Uniones podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios así constituidos quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante o apoderado único con poderes bastantes y necesarios para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de las licitaciones, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar documento, que deberá ser suscrito por todos sus integrantes, en el que se indique los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. La duración de las uniones temporales de empresarios deberá coincidir con la del contrato hasta la extinción de sus efectos o garantías.

6.6.- Las empresas licitadoras no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acreditarán, especialmente, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; estos requisitos deberán acreditarse antes de la adjudicación del contrato y durante su ejecución.

6.7.- Asimismo, si LES ARTS tuviese conocimiento del incumplimiento o falta de alguno de los requisitos exigidos con posterioridad a la formalización del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con incautación de la garantía, si ésta ya hubiese sido constituida, además del derecho a exigir al adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya podido causar.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- Las proposiciones que presenten las empresas se entregarán, de 9 a 14.30 horas, en el REGISTRO GENERAL del PALAU DE LES ARTS "REINA SOFÍA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, sitas en la Avda. del Professor López Piñero, nº 1, de Valencia (CP 46013) y el plazo para su presentación terminará **el 23 de marzo, a las 14:30 h.** Las propuestas también podrán remitirse por mensajería dentro del plazo y hora señalada al efecto.

7.2.- También se pueden presentar las proposiciones por correo postal, siempre dentro del plazo y hora de presentación establecido. Cuando las proposiciones sean enviadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Departamento de Servicios Jurídicos de LES ARTS la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato, nombre del licitador y número de certificado del envío. Como máximo, dicho anuncio deberá producirse el último día del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días desde la imposición del envío sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal, ni podrán presentar distintas ofertas empresas vinculadas (se considera como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). Se adjunta, como **ANEXO I**, "Declaración de Empresas Vinculadas y no concurrencia de incompatibilidades", que deberá ser debidamente suscrito y rubricado por la empresa participante.

7.4.- La documentación presentada **deberá estar redactada** en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (valenciano o castellano). En caso de que se encuentre redactada en cualquier otra lengua, la Mesa de Contratación podrá solicitar la correspondiente traducción oficial, a cargo del licitador.

7.5.- La infracción de cualquiera de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta o propuestas así presentadas.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN

8.1.- Los interesados en la prestación objeto de la presente contratación presentarán tres sobres cerrados, firmados por los mismos o personas que los

representen e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en los que deberá figurar en el exterior de cada uno de los sobres:

“AL DEPARTAMENTO JURÍDICO. EXP. PA ARTS 104/18. PRODUCCION Y COLOCACION DE LA CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA”

Con la siguiente denominación:

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACION TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUCIOS DE VALOR”

SOBRE Nº 3 “DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. OFERTA ECONÓMICA”.

En cada uno de los sobres se deberá incluir un índice en el que se enumere los documentos aportados en cada uno de ellos.

8.2.- La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Se aportarán originales, copias legitimadas por notario u originales y copias, siendo éstas compulsadas o cotejadas por el Departamento Jurídico.

A) Documentos que acrediten la capacidad de obrar

1.- Personas jurídicas

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará, mediante la presentación de la **escritura de constitución y modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial; igualmente aportarán **CIF** de la entidad y **N.I.F** del firmante de la proposición.

2.- Personas físicas

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del **Documento Nacional de Identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- Poder bastante

Los que firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar **poder bastante** acreditativo de su representación.

4.- Uniones Temporales de Empresas

En caso de empresarios que concurran en una unión temporal de empresas, deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de aquellos que la constituyen y la participación de cada uno; asimismo, deberán asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato. Igualmente, deberán tener en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la cláusula SEXTA del presente PLIEGO, así como aportar el documento indicado en el mismo.

B) Documentos que acrediten la capacidad para contratar

Declaración responsable del ofertante haciendo constar **que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar**, conforme al artículo 60 del TRLCSP, según modelo que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

C) Documentos que acrediten la solvencia financiera y económica.

Declaración responsable relativa al volumen anual de negocio, de los tres últimos años, del licitador que justifique un volumen de negocio anual mínimo equivalente al valor estimado del contrato, es decir, 88.400 €. En caso de que la empresa se encuentre constituida por inferior tiempo, deberán acreditar durante el periodo de constitución un volumen anual mínimo de 88.400 de euros.

D) Documentos que acrediten la solvencia técnica del empresario

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de similares o mismas características al objeto de la presente licitación, que se hayan realizado durante los tres últimos años, con indicación de los importes, fechas y entidades destinatarias.

Si la empresa tuviera menos de 3 años, deberán aportar certificados de buena ejecución.

- El licitador aportará un dossier gráfico de los trabajos realizados (un portafolio).
- Se aportará material impreso de tamaño libre pero que sea suficientemente representativo para poder comprobar y valorar la calidad de impresión.
- Declaración responsable de que dispone de medios técnicos necesarios, maquinaria de impresión, para la realización de los trabajos solicitados.

E) Otros documentos a presentar por las empresas licitadoras

1.- Certificado de tener inscrita una póliza de seguro o copia de la misma al que se acompañara recibo justificativo del pago de la prima. En el caso de no tener suscrita ninguna o no tenga la cobertura solicitada, se aportará compromiso por parte de la entidad aseguradora o corredor de suscribirlas para el caso de que resultara adjudicatario la empresa participante. La póliza de seguro deberá cubrir ampliamente la

responsabilidad civil en que pudiera incurrir la empresa, ya sea por hechos propios o ajenos, con una cobertura, como mínimo, de 200.000 € por siniestro.

2.- "Declaración de Empresas Vinculadas y no concurrencia de incompatibilidades". Se acompaña modelo como **ANEXO I**.

3- Las empresas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia-Capital (España), para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Se adjunta modelo como **ANEXO III**.

4.- Nombramiento de un representante para todo lo relacionado con la ejecución del contrato. Se adjunta modelo como **ANEXO IV**.

Cuando los licitadores sean empresas **no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo** la capacidad de obrar se acreditará de conformidad con lo establecido 72.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en cuanto a la capacidad para contratar, se acreditará de acuerdo con el artículo 58 del mismo cuerpo legal. Estos licitadores deberán aportar los documentos indicados en los apartados C), D) y E), además del Anexo II.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar, de acuerdo con el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la de contratar la acreditarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del mismo cuerpo legal. Estos licitadores deberán aportar los documentos indicados en los apartados C), D) y E), además del Anexo II.

Para el supuesto de que estos licitadores presenten **Certificado Comunitario de Clasificación**, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP. Debiendo aportar, además, **declaración responsable** del licitador en el que se haga constar que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna. Y los documentos señalados en el apartado E) anterior.

La no presentación de cualquiera de los documentos reseñados en la presente cláusula (8.2 Sobre nº 1 "Documentación Administrativa"), ya sea dentro del plazo fijado en la cláusula 7.1 (plazo de presentación de las ofertas) o 10.3 (subsanción), implicará la exclusión de la empresa licitante, dando lugar a la no apertura de los sobres 2 y 3 y, por lo tanto, a su no valoración.

SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACION TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUCIOS DE VALOR"

Memoria Técnica que incorpore todos los aspectos relacionados con los criterios de valoración mediante juicios de valor y que se especifican en la cláusula 9.1.2 del presente Pliego.

Los licitadores deberán aportar la documentación obrante en el **sobre nº 2 "Documentación técnica relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor" en soporte digital, (archivos .pdf) y dentro del citado sobre.**

SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" OFERTA ECONÓMICA.

Proposición económica, de acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta a este Pliego como **ANEXO V**, firmado por el empresario o representante de la entidad y de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los importes consignados no podrán superar dos decimales.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- Los criterios, por orden de importancia, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

1.- Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas	80 puntos
2.- Criterios de valoración mediante juicios de valor	20 puntos

1.- Criterios de valoración mediante fórmulas matemáticas. Hasta 80 puntos.

A) OFERTA ECONOMICA. PRECIO. Hasta 45 puntos.

La puntuación se valorará sobre el importe total ofertado y que comprende todo lo descrito en este Pliego y concretamente en los tres apartados del punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hallará aplicando la siguiente fórmula. Siendo x la oferta más baja.

Oferta económica	Puntuación asignada	Puntuación obtenida
x	$\frac{x}{x} \times 45$	
y	$\frac{x}{y} \times 45$	
z	$\frac{x}{z} \times 45$	

Para el cálculo de la puntuación se redondeará el resultado de la fórmula a dos decimales.

Se excluirán del procedimiento aquellas ofertas cuyo precio sea superior al precio de licitación, de conformidad con el ANEXO V.

B) TIEMPOS DE RESPUESTA Y ENTREGA DE MATERIAL, a contar desde el momento en que se remiten las artes finales. Hasta 35 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0 h – 15 h: 35 puntos
- 0 h – 20 h: 20 puntos
- 0 h – 24 h: 15 puntos
- 0 h – 27 h: 10 puntos

Se excluirán de esta valoración la siguiente cartelería:

- La lona impresa microperforada en los perfiles del edificio, sobre bastidor de cable de acero, cogida con ollados y brida. Colocada desde suelo hasta 23 mts de alto con un ancho de unos 13 metros.
- Carteles impresos sobre PVC.
- Banderolas tipo Fly banner Surf.

Se hace constar que en el supuesto de que el adjudicatario no cumpliera con el tiempo de respuesta especificado en su oferta, se le aplicará la penalización establecido en el apartado 7 de la cláusula 16.

2.- Criterios de valoración mediante juicios de valor. Hasta 20 puntos.

Memoria Técnica (20 puntos):

En la que se describirá la calidad de impresión y de los materiales. Especialmente se tendrá en cuenta la tipología de la tinta en la impresión de cada uno de los materiales, la calidad de cada material (resistencia, cosida, forma de ollar, bridas, etc...), además de la definición del cartel sobre el material impreso.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que aporte una mayor calidad en la impresión en el material, en los acabados y resolución del material.

9.2.- En todo caso, los licitadores deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso contrario el licitador será excluido del presente procedimiento, por lo que no se procederá a la apertura del Sobre 3 presentada por los indicados licitadores.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACIÓN

10.1.- La apertura de las proposiciones se realizará en tres actos:

- Un acto no público en el que se procederá a la apertura de sobres nº 1 "Documentación General".

- Dos actos, que serán públicos, de apertura de sobres nº 2 "Valoración Técnica" y nº 3 "Oferta Económica", respectivamente.

10.2.- La Mesa de contratación se constituirá antes de la apertura de los sobres nº 1 y estará integrada por:

- Secretaria General, que actuará como Presidenta que contará con voto para dirimir los empates.

- Vocal económico, Técnico del Departamento Económico-Financiero de la Fundación.

- Vocal jurídico, Técnico encargado de la tramitación del expediente de contratación.

- Vocal técnico, Responsable del Departamento de Atención al Cliente, Marketing y Ventas.

- Vocal técnico, Técnico de Marketing

- Miembro del Departamento de Servicios Jurídicos, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y que levantará acta de las reuniones

10.3.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, así lo comunicará vía fax o a través de la dirección de correo electrónico que los licitadores hayan facilitado, concediéndoles el plazo improrrogable de tres días hábiles para que sea subsanado o corregido.

10.4.- Igualmente, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentación presentada o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

10.5.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, siempre que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

UNDÉCIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1.- La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación y recaerá sobre el licitador que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo recabar cuantos informes crea oportuno que deberán acompañarse a la citada propuesta.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

b) certificación positiva de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) certificación positiva de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración autonómica que corresponda al domicilio social de la empresa.

d) certificación positiva de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

g) certificado de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que se hubiera aportado, en el sobre nº 1 "Documentación General", un compromiso de suscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.2, apartado E), punto 2 de este Pliego.

h) Para la acreditación de la efectiva disposición de medios técnicos deberá aportar o bien inventario o facturas en las que efectivamente se acredite estar en posesión de las máquinas de imprimir necesarias para la ejecución objeto del contrato.

11.3.- En el supuesto de que el licitador requerido, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de acuerdo con el apartado 5 de la cláusula anterior.

11.4.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a LES ARTS. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

DUODÉCIMA. - OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

12.1.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

12.2.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de LES ARTS y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.3.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 152.2 del TRLCSP y al ser el precio uno de los criterios objetivos que sirven para la adjudicación, se apreciará que la proposición es anormal o desproporcionada cuando la oferta sea un 30% del presupuesto máximo de licitación.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación reseñada en la cláusula 11.2.

13.2.- No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los extremos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo, se deberá indicar, al igual que en la publicación en el perfil del contratante, el plazo para la formalización de la adjudicación conforme al artículo 156.3.

13.4.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

13.5.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

13.6.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.7.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de seis meses a contar desde la apertura de proposiciones.

DECIMOCUARTA. - RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

14.1.- En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrá ser acordada por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa su justificación y de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de 100 €.

14.3.- Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

14.4.- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente contrato.

15.2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a LES ARTS una (1) copia simple de dicha escritura dentro del plazo de (15) días naturales, contados desde la fecha de su otorgamiento.

15.3.- Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, LES ARTS podrá acordar su no formalización con incautación de un 50 por cien de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, en concepto de penalización, con independencia de los daños y perjuicios que LES ARTS pudiera reclamar.

15.4.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a LES ARTS, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, previa acreditación de los mismos.

DECIMOSEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1.- El contratista será responsable de la ejecución del contrato, que se realizará por su cuenta y riesgo, con sujeción estricta a las cláusulas de este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

16.2.- Igualmente, será responsable de las consecuencias que de su ejecución se deriven, para terceros o para LES ARTS, que traigan su causa en la prestación del objeto del presente pliego.

16.3.- El adjudicatario asumirá todos los gastos que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, incluidos los de transporte, mantenimiento y reparación de los recursos materiales que deban de ser aportados, y todos aquellos que sean implícitos para su eficaz ejecución. LES ARTS solo abonará, por los trabajos realizados, los precios ofertados en el **ANEXO V**.

16.4.- La maquinaria, herramientas y medios auxiliares que la adjudicataria, y en su caso, ponga a disposición para la ejecución del contrato deberán estar en condiciones óptimas y con las garantías necesarias para su uso.

16.5.- El adjudicatario, facilitará la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo, junto con los responsables de PRL de LES ARTS los medios necesarios para ello, y presentará al Departamento de RRHH de forma mensual los TC o justificación de alta a la seguridad social de los trabajadores que presten sus servicios en Les Arts.

16.6.- El adjudicatario deberá facilitar la colaboración y participación de su personal en el cumplimiento del real decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se

aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, proporcionando a sus trabajadores la información y material que LES ARTS entregue al adjudicatario así como la formación necesaria para participar en la medida de sus capacidades en los equipos de intervención.

16.7.- LES ARTS se reserva la facultad de nombrar un responsable o responsables del contrato con las facultades reconocidas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que será designado a la formalización del contrato.

16.8.- Se establece una penalización especial para el supuesto de incumplimiento, por parte del adjudicatario, en el tiempo de respuesta ofertado por el mismo. Dicha penalización consistirá en un descuento del 10% sobre el precio ofertado por cada 4 horas de retraso en la entrega y colocación de lo solicitado, y directamente se deducirá, por LES ARTS, del importe de la factura correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LES ARTS. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PAGO

17.1.- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste se encuentre totalmente realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de LES ARTS.

17.2.- Una vez recepcionado por LES ARTS, el adjudicatario tendrá derecho al cobro de los trabajos realizados previa aportación de las correspondientes facturas que deberán contener los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Impuesto del Valor Añadido.

17.3.- El pago se efectuará en el plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

17.4.- LES ARTS suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos erróneos, y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no pudiendo reclamar el adjudicatario el pago de intereses de demora por este motivo.

17.5.- En el supuesto de que LES ARTS se retrase en el pago, según las condiciones ofertadas, deberá abonar al contratista un interés de demora consistente en la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más un punto porcentual.

DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima cuarta del mismo cuerpo legal, el contrato se podrá modificar siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, y el procedimiento que se haya de seguir para ello.

18.2.- En caso de que en los Pliegos no se encuentren previstas las modificaciones, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias expuestas en el artículo 107 a) del TRLCSP. En ningún caso, la modificación del contrato así acordada podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

18.3.- En la presente licitación y de acuerdo con los informes que obran en el expediente, se establece una posible modificación que pueda estar motivada por el aumento o disminución de pedidos ya por el aumento o disminución de la programación de las próximas temporadas, a rotura o desgaste de los materiales, o por modificación al alza o a la baja en las medidas estandarizadas en la impresión de los elementos de comunicación de la programación. por:

Todo lo anterior puede suponer que exista una modificación, en más o en menos, de un 30 por cien del presupuesto máximo de licitación, tanto al alza como a la baja.

18.4.- Una vez LES ARTS conozca los hechos y/o circunstancias que den lugar a la modificación, ésta será notificada al adjudicatario y contendrá la información necesaria de la misma con indicación del porcentaje en que variará, en más o en menos, sobre el presupuesto máximo de licitación. Dicha variación se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Porcentaje} = \left(\frac{\sum \text{precio de la modificación}}{\text{precio máximo de licitación}} \right) \times 100$$

El adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días, podrá exponer las observaciones que considere oportunas que constarán en el expediente. Se podrán realizar tantas modificaciones cuantas sean necesarias siempre que no exceda el límite del 30 por cien expuesto en el apartado anterior.

18.5.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación conforme a lo dispuesto en la presente cláusula serán obligatorias para el adjudicatario.

DECIMONOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El presente contrato quedará resuelto si se diere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cumplimiento del término pactado y de las obligaciones objeto del contrato.
- b) El mutuo acuerdo entre LES ARTS y el adjudicatario.
- c) Causa de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida. Con el fin de acreditar la existencia de una causa de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida, la parte que la alegue deberá comunicarla a la otra en un plazo no superior a CINCO (5) días, así como la imposibilidad de llevar a término el objeto del presente contrato como consecuencia de aquélla.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

- e) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a ocho meses
- g) Resolución unilateral a instancia de cualquiera de las partes cuando la otra parte hubiese incumplido, total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato suscrito con el adjudicatario y/o por la ley. En este caso, la parte responsable del incumplimiento indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

19.2.- En particular, LES ARTS podrá resolver unilateralmente el contrato en los siguientes supuestos:

- a) El hecho de que, con posterioridad a la adjudicación del contrato incurra en alguna de las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad definidas en el TRLCSP.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del suministro y su instalación.
- c) Interrupción de los trabajos sin justificación.
- d) Subcontratación y/o cesión a terceros del contrato sin la correspondiente autorización expresa de LES ARTS.
- e) Incumplimiento de las condiciones referidas a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato suscrito y en la normativa existente o que entre en vigor con carácter de obligado cumplimiento durante el periodo de obligación del contrato.
- f) Incumplimiento grave y/o reiterado del Plan de Seguridad y Salud y de prevención de riesgos laborales.
- g) No encontrarse, el adjudicatario, al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista, conllevará la incautación de la garantía en el supuesto de que esta se haya constituido, con independencia de la indemnización de daños y perjuicios que proceda y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

19.3.- En el caso de que alguna de las partes resolviese unilateralmente el presente contrato, sin que medie causa mayor o imposibilidad sobrevenida y sin alcanzar un acuerdo bilateral expreso, perderá su derecho a reclamar cualquier retribución que se derive del contrato, debiendo indemnizar debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 226 del TRLCSP.

21.2.- El contratista, una vez adjudicado el contrato, podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto del presente pliego, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) deberá comunicar, anticipadamente y por escrito, a LES ARTS la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretenda subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

b) LES ARTS, ante dicha comunicación, podrá solicitar cuanta información considere oportuna no solo al adjudicatario, sino también directamente al subcontratado.

c) en cualquier caso, LES ARTS se reserva la posibilidad de denegar la subcontratación, decisión que deberá ser motivada sucintamente y notificada al adjudicatario.

d) si LES ARTS da su consentimiento a la subcontratación, se estará, en cuanto al alcance, efecto y procedimiento de la subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

VIGÉSIMOPRIMERA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

21.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este Pliego, así como de la Ley de Transparencia sobre la publicidad de la licitación, adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores cuando éstos la hayan designado como confidencial en su oferta.

21.2.- Por su parte, LES ARTS designa como confidencial toda la información que el adjudicatario obtenga como consecuencia de la ejecución del contrato. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

21.3.- El adjudicatario se compromete a un estricto cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a sus normas de desarrollo, muy especialmente, al respeto a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso con motivo de la ejecución del contrato. Sobre este particular formará al personal respecto a las medidas que hayan de adoptarse para garantizar la protección de tales datos en el ejercicio de sus funciones.

VIGESIMOSEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los preceptos que les sean de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En general, estarán a lo dispuesto en las demás disposiciones vigentes en materia de contratación, que sean de aplicación al presente procedimiento, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. Por lo que se refiere a la interpretación, modificación, resolución, efectos y ejecución de los contratos, será de aplicación lo dispuesto en las normas de Derecho privado.

VIGESIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con ocasión del presente procedimiento y del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios de la Ciudad de Valencia, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

ANEXO I

DECLARACION DE EMPRESAS VINCULADAS Y NO CONCURRENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

D./Dña.....con D.N.I.
nº..... En nombre y representación de la
empresa.....con
N.I.F:.....

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Señalar y, en su caso, completar la opción que corresponda),

Que la Sociedad que representa y los socios que la componen, no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre – TRLCSP-, respecto de empresas vinculadas en el presente procedimiento de licitación.

Que a los efectos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, concurren en la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

-
-
-
-
-
-

Asimismo declaran bajo su responsabilidad (de conformidad con el establecido en el artículo 56 del TRLCSP), que:

- No han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

- Y que, en caso de contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no han sido adjudicatarios de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____ a ____ de _____ de 2018.

(Firma y sello de la Empresa)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con D.N.I. nº..... expedido en, con fecha.....en nombre y representación de con domicilio social en..... provincia de.....calle..... nº.....teléfono.....y fax..... e-mail.....y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante el Notario de D./Dña..... con fecha número de protocolo

DECLARA, bajo su responsabilidad, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con LES ARTS, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, hallándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no habiéndose dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo firma en _____, a _____ de _____ de 2018

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE VALENCIA CAPITAL (ESPAÑA).

D./Dña.....con D.N.I. nº..... expedido en, con fecha.....en nombre y representación de con domicilio social en..... provincia de.....calle..... nº.....teléfono.....y fax..... e-mail.....y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante el Notario de D./Dña..... con fecha número de protocolo

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la EMPRESA se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en concreto a los de Valencia-Capital, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del procedimiento y/o contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Lo firma en _____, a _____ de _____ de 2018

ANEXO IV

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE

D./Dña.....con D.N.I. nº..... expedido en, con fecha.....en nombre y representación de con domicilio social en..... provincia de.....calle..... nº.....teléfono.....y fax..... e-mail.....y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante el Notario de D./Dña..... con fecha número de protocolo

EXPONE

Que nombra como representante para todo lo relacionado con la ejecución del contrato a D./Dña..... con DNI, vecino/a de teléfono/s....., e-mail (a efectos de notificaciones)

En _____ a ____ de _____ de 2018.

(Firma y sello de la Empresa)

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña.....con D.N.I. nº..... expedido en, con fecha.....en nombre y representación de con domicilio social en..... provincia de.....calle..... nº.....teléfono.....y fax..... e-mail.....y C.I.F. número y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante el Notario de D./Dña..... con fecha número de protocolo

SE COMPROMETE a realizar las prestaciones objeto de la presente licitación, por un precio, SIN INCLUIR EL IVA, de:

DESCRIPCION	MEDIDAS	MONTAJE	PRECIO POR METRO CUADRADO	PRECIO POR UNIDAD *	PRECIO MÁXIMO DE LICITACION POR UNIDAD
Lona impresa microperforada en taquilla y perimetrada mediante velcro	7.16 x 2.30 mts y 2.04 x 2.30 mts	INCLUIDO			410 €
Lona impresa sobre tótem en acceso edificio cogida con ollados y bridas	4.95 x 1.95 mts	INCLUIDO			210 €
Lona impresa microperforada en los perfiles del edificio, sobre bastidor de cable de acero, cogida con ollados y bridas	22.20 x 11.80 mts	** (MÁXIMO 600€)			2.100 €
Vinilo adhesivo sobre soporte móvil vertical	2 x 0,90 mts	INCLUIDO			100 €
Lona impresa colocada en bastidor, tensada y grapada sobre madera, trasera de prensa	5.18 x 2.6 mts	INCLUIDO			450 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS "PRODUCCION Y COLOCACION DE LA CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA "

Precio Roll-up, impresión paño más soporte	0.85 x 200 cm	INCLUIDO			100 €
Precio fly banner surf, estructura más tela, cogido con bridasx en la barandilla acceso al edificio	220 x 50 cm	INCLUIDO			130 €
Cartel impreso sobre PVC blanco de 3mm de espesor	150 x 167,23 cm	INCLUIDO			120 €
Reposición de una lona por otra en el soporte triangular tipo tótem que se encuentra en el acceso del edificio	-----	-----	-----		110 €

* El precio por unidad no puede superar el precio máximo de licitación.

** Se deberá señalar el precio del montaje de la citada lona sin que pueda superar el precio máximo de 600 €.

SE COMPROMETE a realizar las prestaciones en el tiempo de respuesta siguiente: (márquese lo que proceda)

- 0- 15 horas
- 0- 20 horas
- 0- 24 horas
- 0- 27 horas

Todo ello, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

Lo firma en _____, a _____ de _____ de 2018